



Resolución No. 241-AD-76

Lima, 23 de Abril de 1976

Vista, la solicitud de registro N° 1220, presentada por don Luis Fonseca Jaime, sobre pago del 90% de Pensión Provisional de Cesantía;

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Ministerial N° 4616-ED-75 de fecha 05 de Diciembre de 1975, se le cesó en el cargo de Inspector de Control Administrativo de la Oficina de Inspectoría, Grado II Sub-Grado 7, con fecha 1° de Octubre de 1975;

Que, es procedente la petición formulada por el recurrente, así como lo es el pago del 90% de Pensión Provisional a mérito de la liquidación practicada que establece un total de 20 años 02 meses 09 días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de Setiembre de 1975;

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530 en sus partes pertinentes, artículo 37° del Decreto Ley N° 20555; y

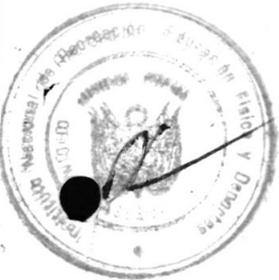
Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los Informes emitidos por las Oficinas ; Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- CONCEDER, a don LUIS FONSECA JAIME, ex-Inspector de Control Administrativo de la Oficina de Inspectoría, Grado II Sub-Grado 7, el 90% de PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA, por la suma de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTISIETE Y 36/100 SOLES ORO (S/ 12, 537.36), equivalente a las 20 avas partes de la probable Pensión Definitiva a fijársele; a partir del 1° de Octubre de 1975.

Artículo 2°.- GRAVAR, la referida Pensión, en forma mensual, por un monto igual al 20% del total como reintegro del adeudo por

//..



[Firma manuscrita]



//..



Resolución No. 241-AD-76

Lima, 23 de Abril de 1976

Préstamo Administrativo y otro 20% para reintegrar el cobro indebido de haberes señalados en la Resolución de Cese y que ascienden a las sumas de S/. 13,320.00 y S/. 23,146.00, respectivamente; hasta su cancelación.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará con cargo a la Partida 04.07 del Programa 1781 del Pliego Presupuestal del INRED.

Regístrese y comuníquese,

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED



OCA/UP.
RSS/dqp.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED



E# 1039

ASUNTO: Pensión Provisional de Cesantía
(90%): LUIS FONSECA JAIME

INFORME N° 560-OAJ-76

AL JEFE DEL INRED

1. Don Luis Fonseca Jaime, ex-Inspector de Control Administrativo de la Oficina de Inspectoría, Grado II Sub-grado 7, - solicita el 90% de Pensión Provisional de Cesantía. El recurrente ha alcanzado un total de 20 años, 02 meses y 09 días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de Setiembre de 1975, según se desprende de la liquidación - practicada por la Unidad de Personal de la OCA.
2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede conceder a don LUIS FONSECA JAIME, ex-funcionario del INRED, el 90% de Pensión Provisional de Cesantía, a partir del 1° de Octubre de 1975, que según el informe de la Unidad de Personal asciende a S/. 12,537.36, equivalente a las 20avas. - partes de la probable Pensión Definitiva a fijársele, de conformidad con el D.L. 20530, debiéndosele gravar la indicada pensión, en forma mensual por un monto igual al 20% del total como reintegro del adeudo por Préstamo Administrativo y otro 20% para reintegrar el cobro indebido de haberes - señalados en la Resolución de Cese y que ascienden a las - sumas de S/. 13,320.00 y S/. 23,146.00 respectivamente, hasta su cancelación.

Lima, 19 de Abril de 1976.



[Handwritten Signature]

RODRIGO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.

241-76



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME S/N -UP/BS-76

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
DE : TECNICO EN BENEFICIOS SOCIALES
ASUNTO : Pago del 90% de Pensión Provisional a don
LUIS FONSECA JAIME.
FECHA : Lima, 14 de Abril de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho,
para informarle lo siguiente :

1º.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 47º del D.L. 20555, se procede a fijar la Pensión Provisional de Cesantía a don LUIS FONSECA JAIME, equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva a otorgársele. El citado trabajador cesó el 1º de Octubre de 1975 en el cargo de Inspector de Control Administrativo, Grado II Sub-Grado 7, de la Oficina de Inspectoría, según consta en Resolución Ministerial N° 4616+75-ED, que corre adjunta, teniendo a la fecha de su retiro 16 años 05 meses y 09 días de servicios reconocidos (R.D.N°364-72-EM/DGA), debiéndose agregar 02 años 08 meses servidos en el Ministerio de Energía y Minas y 01 año en el INRED, lo que hace un total de : VEINTE (20 AÑOS, DOS (02) MESES y NUEVE (09) DIAS.

2º.- La Pensión, conforme al Art. 5º del D.L. 20530, se determina de la siguiente manera :

a) Haberes Pensionables a la fecha de su retiro : 1º-10-75

Básico	:	S/ 22,200.00
Personal	:	1,800.00
Pensionable	:	<u>1,600.00</u>

TOTAL : S/ 25,600.00 ..Superan las cinco (5) Remuneraciones Básicas y Mínimas de la Escala actual.

b) Haber pensionable percibido hace 60 meses :

S/ 18,000.00; y en los últimos treintiseis meses: S/ 18,000.00
En consecuencia, habiéndose incrementado los haberes del interresado en un 42 por ciento, con respecto a su último haber pensionable, se debe considerar el promedio de sus remuneraciones pensionables percibidos en los últimos 36 meses y que resultan:
S/ 20,895.55.

c) 20 avas partes de S/ 20,895.55
S/ 20,895.55 : 30= " 696.52 x 20 =S/ 13,930.40

Rz

//...



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: I N R E D

d) Pensión Provisional (90%)
90% de S/ 13,930.40 = S/ 12,537.36 (Pensión Provisional
de Cesantía).

e) Teniendo el recurrente una responsabilidad pecuniaria a favor del Estado por concepto de Préstamo Administrativo (S/ 13,320.00) y cobro indebido de haberes (S/ 23,146.00), como consta en la Resolución de Cese, de conformidad al Art. 53º (inc. a (2) del D.L. Nº 20530, deberá gravarse la Pensión en un 20% para cada adeudo.

Es cuanto tengo que informa a usted, señor Jefe, salvo mejor parecer.

UNIDAD PERSONAL


RONALD SALDARRIAGA SEMINARIO
Técnico en Beneficios Sociales.

OCA/UP.
RSS/dqp.

Lima, Abril de 1976

Con el informe y la liquidación que anteceden, pase el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines requeridos.